Vacunaciones preventivas obligatorias y otras de interés sanitario. Seroprevención. Calendario vacunal.

Eczema. Etiopatogenia. Clínica y tratamiento.

- Dermatosis más frecuentes por parásitos animales. Idem por cocos y hongos.
- Enfermedades venéreas, con exclusión de la sífilis. Cuadros clínicos. Tratamiento y profilaxis.

 Lúes congénita y adquirida. Cuadros clínicos. Tratamiento

profilaxis

Infecciones agudas del oído. Hemorragias faringo-nasales. Cuerpos extraños en otorrinolaringología.

22.

Tritis y glaucoma agudas.
Conjuntivitis agudas más frecuentes. Queratitis agudas.
Primeros cuidados en el accidentado oftalmológico.
Urgencias psiquiátricas.
Estudio clínico de las psicosis esquizofrénicas y maníacodentes ivos 23.

Aplicaciones terapéuticas de los rayos X. Idem de las corrientes diatérmicas y de onda corta. El peritaje médico-legal en los casos de lesiones. 26.

- 29.

El peritaje medico-legal en los casos de lesiones. Autopsia médico-legal. Requisitos e informes. Toma y envio de productos.

Signos de la muerte. Muerte aparente. Determinación de la data y de las causas de la meurte Peritaje médico-legal en las asfixias.

Rehabilitación y recuperación de inválidos Sus bases fisiopatológicas Aspectos sanitarios y sociales de la rehabilitación.

Semiología del líquido cefalorraquideo. Idam de las sacre-

32. Semiología del líquido cefalorraquideo. Idem de las secre-

- ciones digestivas y de las heces. Fundamentos e interpretación clinica de los datos que pue
- de suministrar el análisis de orina.

 Fundamentos e interpretación clínica de los datos que puede suministrar el análisis físico-quimico de la sangre.

 Pre y postoperatorio en cirugía torácica y abdominal.

ORDEN de 15 de abril de 1966 por la que se conorde 15 de dorit de 1966 por la que se con-voca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas de Oficiales de primera (Mecánico de Taller y Electricista, respectivamente), para pres-tar sus servicios en la Estación Naval de Mahón.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas de Oficiales de primera (Mecánico de Taller y Electricista, respectivamente), para prestar sus servicios en la Estación Naval de Mahón, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser varones, de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse la aptitud física y psiquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico de la Estación Naval de Mahón, que bará el debido estudio redicorréfico tación Naval de Mahón, que hará el debido estudio radiográfico

- tación Naval de Mahón, que hara el debido estudio radiográfico e informe radiológico

 2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

 3.ª El plazo de admisión de instancias quedara cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

 4.ª Las instancias, en las que los aspirantes harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales y edad, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de resantes o de los méritos que estimen conveniente poner de re-
- 5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en el Departamento las remi-tirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se veri-ficarán los exámenes.

 6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes
- estará constituído de la siguiente forma:

Presidente: Comandante de Máquinas don Manuel Vidal Venturini. Vocal: Teniente de Navío (INA), don Fernando García de Viedma y López-Cuervo. Vocales-Secretarios: Para la plaza de Mecánico de Taller, el Capataz segundo de la Maestranza de la Armada (Maquinaria), don José Tejera Tinoco, y para la de Electricista, el Capataz segundo de la Maestranza de la Armada (Electricista), don Juan Vericat Parera.

En los exámenes se acreditarán por los concursantes los conocimientos teóricos y prácticos propios de su especialidad y categoría.

De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las dos plazas convocadas aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil

Condiciones técnicas

9.º Las funciones a realizar por los concursantes que sean seleccionados serán las de mantenimiento y reparaciones que deban efectuarse en los vehículos de la Estación Naval de Mahón, dependientes del Parque de Automovilismo número 4.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones concordantes, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Sidero-Metalúrgicas, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

Sueldo base mensual de dos mil doscientas ochenta pesea) Sulendo base mensual de dos mil doscientas ochenta pessetas (2.280), equivalente al jornal diario de setenta y seis pessetas (76), de acuerdo con la Tabla de salarios aprobada por Orden ministerial 2972/63, de 26 de junio («Diario Oficial» número 150).

b) Plus de seiscientas noventa pessetas mensuales (690), equivalente a veintitrés pessetas (23) al día.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el memorio de gumpillos.

c) Trienos equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.
d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.
e) Veinte días de vacaciones anuales retribuídas.
f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentara lo dispuesto en materia de

Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.
12. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.
13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 15 de abril de 1966.

NIETO

RESOLUCION de la Comandancia Militar de Marina de Santander relativa al concurso-oposición de Prácticos de número del puerto de Santander.

Don Eugenio Valero y Manuel de Céspedes, Capitán de Navio, Comandante Militar de Marina de Santander:

Hago saber, para general conocimiento, que terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la conplazo de presentacion de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso-oposición para cubrir tres plazas de Prácticos de número del puerto de Santander, en las condiciones señaladas en mi edicto de 23 febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» 59/66), de acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» 127/57), se publica a continuación la relación de los candidatos admitidos a dicho concurso-oposición:

Para proveer dos plazas, entre personal de la Reserva Naval: Alféreces de Navío y Capitanes de la Marina Mercante, don Alfredo Cuervas-Mons Hernández, don Eloy Casuso Lanza y don José Antonio Pedraz Bustillo.

Para proveer una plaza entre Capitanes de la Marina Mercante, no pertenecientes a la Reserva Naval: Capitanes de la Marina Mercante don José Leandro Bocanegra Menéndez, don Ricardo Gómez de la Torre y Sánchez de Movellán, don Amadeo Campuzano Palazuelos y don Severo Burzaco Martínez.

Las impugnaciones a esta relación pueden ser presentadas en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (artículo 3.1 del Decreto citado anteriormente).

Conforme al artículo octavo del citado Decreto se hace público que el Tribunal que ha de juzgar a los candidatos estará integrado, según el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» 206), por los siguientes señores:

Presidente: Comandante Militar de Marina de Santander, Capitán de Navío señor don Eugenio Valero y Manuel de Céspedes.

Vocales: Capitanes de la Marina Mercante y Prácticos de número del puerto d. Santander don Angel Madariaga Setien y don Eloy Argos Angulo, Capitán de la Marina Mercante don Julián Garrastazu Basterrechea y Capitán de la Marina Mercante don Juan Martín Zaldumbide Aguirre.

Secretario: Alfére de Navio (R. N. A.) don Manuel Orejas

Méndez.

Este Tribunal, de la misma forma que anteriormente se dice puede ser impugnado en el mismo plazo y forma antes señalado. Los exámenes se celebrarán en Santander, a las once horas del día 25 de mayo de 1966. en el local que oportunamente se designe.

Los candidatos efectuaran su presentación en la Comandancia de Marina de Santander, a las once horas del día 24 de mayo, al objeto de sufrir reconocimiento médico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento aprobado por Decreto de 4 de julio de 1958 («Boletin Oficial del Estado» número 206/58).

Santander, 23 de abril de 1966.—El Comandante Militar, Eugenio Valero

MINISTERIO LA GOBERNACION DE

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso entre Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de establecimientos balnearios.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, especialmente el Estatuto Balneario de 25 de abril de 1928 y el Decreto de 10 de mayo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos, Esta Dirección General convoca concurso entre Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de establecimientos balnearios, para proveer las plazas que se citan en la relación que se acompaña y las que puedan producirse en concepto de cresultas» como consecuencia de este concurso.

Las bases de esta convocatoria se ajustarán a las siguientes normas:

normas:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso todos los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de establecimientos balnearios que se encuentres excedentes y los que, teniendo plaza asignada, deseen cambiar de destino

2.ª Los Médicos pertenecientes al Cuerpo que tengan asignada plaza o que acudan al concurso y excedan de setenta años serán objeto del reconocimiento médico que previene el artículo 42 del Estatuto Balneario de 25 de abril de 1928. Para este reconocimiento la Dirección General de Sanidad fijará el día oportuno, que se notificará a los interesados, y designará los Médicos que hayan de llevarlo a efecto, de acuerdo con lo dispuesto en dicho Estatuto.

Si alguno de los reconocidos resultase sin las condiciones de aptitud necesarias, este Centro directivo declará su jubilación forzosa, dando cuenta a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños para que sea clasificado como jubilado y asignada la pensión que le corresponda con cargo a dicha Caja.

3.ª El derecho a concursar se ejercitará por medio de ins-2.ª Los Médicos pertenecientes al Cuerpo que tengan asig-

jubilado y asignada la pensión que le corresponda con cargo a dicha Caja.

3.ª El derecho a concursar se ejercitará por medio de instancia, debidamente reintegrada, dirigida a este Centro directivo, en la que se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, la edad, la residencia actual y la declaración expresa de que reúne las condiciones generales exigidas en esta convocatoria para concursar, indicando la especialidad que el interesado ostenta a efectos de estos concursos.

A continuación y si el solicitante concursa únicamente para las plazas vacantes, señalará las que desee por orden de preferencia de las comprendidas en la relación de vacantes. Por el contrario, si concursase para las plazas vacantes y para las que queden como «resultas» de este concurso podrá reseñar todas las plazas existentes de balnearios o las que le interesen por orden de preferencia.

4.ª Las instancias se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Sanidad (plaza de España, 17, Madrid) en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrá cursarse por correo en la forma prevista en la vigente Ley de Procedimiento Adminsitrativo.

No serán admitidas aquellas instancia cuya fecha de entrada en el Registro Concrel de Dirección Concred de Parietre.

No serán admitidas aquellas instancia cuya fecha de entrada en el Registro General de la Dirección General de Sanidad o en la oficina de Correos corespondiente estén fuera del plazo o en la oficina de Correos corespondiente estén fuera del plazo indicado, como así tampoco aquellas en las que no consten claramente los datos que se exigen en el apartado anterior. Los concursantes en estas circunstancias quedarán excluídos de tomar parte en este concurso.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Dirección General publicará las listas de aspirantes admitidos y excluídos en el «Boletín Oficial del Estado» a los efectos previstos en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

5.ª Seguidamente se nombrará un tribunal calificador compuesto por:

puesto por:
Como Presidente, un miembro del Consejo Nacional de Sanidad, y como Vocales: un Catedrático de Hidrología Médica

de la Facultad de Medicina de Madrid, otro Catedrático de cualquiera de las siguientes disciplinas: Patología General, Higiene y Sanidad o Microbiología, de la misma Facultad, y el Jefe de la Sección de Hospitales y Centros Sanitarios Asistenciales de la Dirección General de Sanidad, que actuará como Secretario con voz y voto. Todos los miembros serán designados por la Dirección General de Sanidad.

La composición del Tribunal será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos prevenidos en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

6.ª La propuesta que formule el Tribunal se efectuará por orden de antigüedad en el Cuerpo entre las especialidades terapéuticas en que fueron clasificados los balnearios por Orden ministerial de 25 de mayo de 1945, teniendo presentes las instancias que hayan sido remitidas por los aspirantes admitidos al concurso

al concurso

7.ª Los Médicos que no tomen parte en el concurso o a quienes no correspondan plazas continuarán al frente de la que tuvieran asignada en el concurso anterior, con la misma

que tuvieran asignada en el concurso anterior, con la misma situación administrativa que tengan reconocida.

8.º Los Médicos que tomen parte en el presente concurso y que no se posesionen de la plaza en el término reglamentario o que se ausenten del balneario durante la temporada sin autorización expresa de este Centro directivo perderán el derecho a la misma y quedarán en situación de excedencia voluntaria, sin perjuicio de la responsabilidad que en ellos pudiere recoer

nuntaria, sin perjuicio de la responsabilidad que en ellos pudiera recaer.

9.3 Para la mejor asistencia de los agüistas el número máximo de ellos visitados por un mismo Médico de balenarios será de dos mil por temporada. En consecuencia, en cada uno de ellos existirá un Médico por cada grupo de dos mil agüistas o fracción de dicha cantidad.

10. En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto como normas generales para concursos de funcionarios públicos.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1966.—El Director general, Jesús

Sr. Subdirector general de Medicina Preventiva y Asistencial.

Relación de vacantes

Babilafuente (Salamanca). Sin clasificar. Bafiolas (Gerona). Digestivo y Reumatismo. Betelu (Navara) Digestivo, Circulatorio y Reumatismo. Beteiu (Navara) Digestivo, Circulatorio y Reumatismo.
Calabor (Zamora) Digestivo.
Caldas de Luna (León) Digestivo y Reumatismo.
Caldas de Partovia (Orense) Digestivo y Reumatismo.
Camporrells (Huesca) Reumatismo y Respiratorio.
Carballo (La Coruña) Digestivo, Circulatorio, Reumatismo y Nervioso. Nervioso.
Fuensanta de Villel (Teruel). Sin clasificar.
Gravalos (Logroño). Digestivo y Reumatismo.
Jabalcuz (Jaén) Reumatismo y Nervioso.
La Hijosa (Ciudad Real) Digestivo.
La Parrilla (Cáceres). Digestivo.
Los Berrazales (Las Palmas). Digestivo.
Molinell (Valencia). Digestivo y Reumatismo.
Nuestra Señora del Buen Consejo (Jaén). Sin clasificar.
Nuestra Señora de las Mercedes (Gerona) Digestivo.
San Andrés (Jaén) Sin clasificar.
Villa Engracia (Tarragona). Digestivo.
Villanueva de la Tecla (León). Sin clasificar.
Yemeda (Cuenca). Sin clasificar.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dan normas para el desarrollo de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Correos.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 90, de fecha 15 de abril de 1966, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4479.—Requisitos, B). Dice: «18 de agosto de 1963», debe decir: «13 de agosto de 1963».

En la página 4482.—Programa de Geografía de España.

Tema 18. Dice: «vuelos postales y nocturnos», debe decir: «vuelos postales nocturnos».

En la misma página.—Programa de Geografía Universal.

Tema 5. Dice: «situaciones», debe decir: «situación»

En la página 4483.—Tema 9 del mismo programa. Dice:
«Congo (Libreville)», debe decir: «Congo (Brazzaville)».

En la misma página.—Tema 10 del mismo programa. Dice:
«Istlámica», debe decir: «ístmica».